



Rad: 68-081-4003-002-2020-00127-00

Pro. VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que el término para subsanar vencía el 13 julio de 2020 (del 16 marzo 2020 al 30 de junio 2020 suspensión de términos por COVID-19) y la parte interesada remitió al Juzgado archivo en fecha 2 de julio de 2020 la consignación de depósito judicial por concepto de indemnización y el 20% por entrega provisional, dentro del debido término no hay más archivos allegados, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

Ingresa al Despacho la demanda VERBAL IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE HIDROCARBUROS promovida por ECOPETROL S.A. por medio de apoderada judicial contra FAVIAN GONZALEZ PARRA JIMÉNEZ y MIGUEL ERNESTO PARRA JIMÉNEZ, con el fin de revisar lo subsanado por la parte actora conforme se indicara en proveído de inadmisión.

Al respecto se advierte que la apoderada judicial de la parte actora en fecha 2 de julio de 2020 allegó los depósitos judiciales por concepto a indemnización y 20% de entrega provisional, sin embargo, de acuerdo con la constancia secretarial no se arrimaron más documentos con el fin de aclarar lo que se señaló en auto de fecha 3 de julio de 2020, de manera que dichos puntos quedaron sin subsanar.

Por consiguiente, no queda otro camino que proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda, ante el hecho de no haber sido subsanada debidamente por la parte demandante, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.
1. HÁGASE entrega de los anexos sin necesidad de desglose, una vez se disponga cita previa.
2. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso en los libros de la secretaría.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 61_ del 28 de julio de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA